

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**2023**  
**R2/12ªE CT/2023**

---

Visto para resolver el procedimiento de ampliación de plazo de respuesta, derivado de la solicitud de información 330022123000197, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha 13 de noviembre de 2023 se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con folio 330022123000197, mediante la cual se requirió lo siguiente: *"Solicito copia simple en versión pública de toda documentación relacionada con el programa "México- Cuba: Combatiendo juntos el COVID-19", en el que participó la dependencia. Solicito los acuerdos firmados, las facturas del material comprado, los entregables y pruebas gráficas de la entrega de los materiales."* (Sic)
- II. La Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Administración y Finanzas, por ser el área competente.
- III. La Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio DAF/2446/2023, informa que en las áreas adscritas a dicha Dirección se localizó el convenio marco de colaboración en materia de cooperación internacional SER-AMEXCID-AD-19/21, firmado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) en representación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- IV. Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas señala que el documento contiene cláusulas de confidencialidad en las cuales las partes se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno la información que se proporcione, obtenga o se intercambie en virtud del cumplimiento del Convenio.
- V. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita al Comité confirme la clasificación del convenio y documentos derivados del mismo, por considerarse confidenciales.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

*"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos."* (Sic)

**Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

*"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."* (Sic)

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2023  
R2/12ºE CT/2023**

---

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

...

*La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial*

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

...

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

...”

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;...*

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
2023  
R2/12º E CT/2023**

**“Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados...”*

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.** - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., **CONFIRMA** la clasificación del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y APOYO HUMANITARIO” SER-AMEXCID-AD-19/21, firmado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) en representación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. y toda la documentación relacionada con dicho convenio, requeridos a través de la solicitud con folio 330022123000183 por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, a la Dirección de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Doceava Sesión Extraordinaria 2023, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.

<b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>	 Maestra María Loreto Lacayo Olivella
<b>Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos</b>	 Ignacio Cruz Zúñiga
<b>Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</b>	 Contador Público Leopoldo Gómez Gen